

de la República, algunos de los cuales no pueden ser objeto de delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente, según lo establecido por el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú; y

EJERCRIENDO la facultad de ampliación de la convocatoria de las Legislaturas Ordinarias, prevista en el último párrafo del artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República.

DECRETA:

Amplíase la convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2013–2014 hasta el 7 de enero de 2014, con la finalidad de que el Pleno del Congreso de la República se reúna para tratar los siguientes asuntos materia de la agenda fija:

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en el Orden del Día al 15 de diciembre de 2013.

2. Los dictámenes y proyectos de ley y otros temas que se incluyan en la Agenda del Pleno del Congreso por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.

3. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia.

4. Las Denuncias Constitucionales tramitadas por la Comisión Permanente.

5. La Moción de Orden del Día 9146, por la cual se propone que el Congreso de la República interpele al Ministro de Defensa, señor Pedro Cateriano Bellido.

6. La delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente del Congreso.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso de la República, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Publíquese y cúmplase.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
 Presidente del Congreso de la República

1027594-1

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

Disponen la prepublicación del “Proyecto de Lineamientos para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales a un cuerpo natural de agua” en el portal web de la ANA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 541-2013-ANA

Lima, 12 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM se dictaron disposiciones para la implementación de los Estándares Nacionales de Calidad del Agua (ECA) para Agua, estableciendo en su artículo 5°, que la metodología y aspectos para la definición de la zona de mezcla serán establecidos por la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con el Ministerio del Ambiente

y con la participación de la autoridad ambiental del sector correspondiente;

Que, en cumplimiento de las citadas normas, esta Autoridad a través de su Dirección de Gestión de Recursos Hídricos ha elaborado el proyecto de “Lineamientos para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales a un cuerpo natural de agua”; y,

Que, a fin de recibir opiniones y sugerencias al citado proyecto resulta necesario disponer su prepublicación;

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y conforme al artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Prepublicación del “Proyecto de Lineamientos para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales a un cuerpo natural de agua”**

Dispóngase la prepublicación por quince (15) días hábiles, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe) el “Proyecto de Lineamientos para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales a un cuerpo natural de agua”, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la siguiente dirección de correo electrónico: [aportes.zonademezcla@ana.gob.pe](mailto:aportes.zonademezcla@ana.gob.pe).

**Artículo 2°.- Órgano encargado de recepcionar los aportes y comentarios**

Encargar a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de lineamientos señalado en el artículo precedente de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

1027856-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a otorgar subvención económica al Centro de Innovación Tecnológica privado de artesanía y turismo

#### DECRETO SUPREMO N° 014-2013-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica – CITES, modificada por la Ley N° 27890, los CITES son entidades públicas o privadas que tienen por objeto promover la innovación, la calidad y la productividad, así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción de la industria nacional y de las actividades artesanales y de servicios turísticos; asimismo, brindan servicios de control de calidad y certificación, asesoramiento y asistencia especializada y desarrollan programas de capacitación técnica;

Que, los CITES artesanales y turísticos públicos y privados están bajo la competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a quien compete